

Circular Nro. MEF-SCG-2022-0007

Quito, D.M., 04 de mayo de 2022

Asunto: REGULARIZACIÓN, DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN DE SALDOS DE CUENTAS TRANSITORIAS DE INVENTARIOS

Señores

Máximas Autoridades

ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Y OTRAS QUE OPERAN EN EL SISTEMA eSBYE y eSIGEF

Presente.-

De mi consideración:

El artículo 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, dispone: “*Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable...*”

El artículo 158 de la norma ibídem establece: “*Normativa Aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público No financiero.*”

El numeral 1 del artículo 63 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que es deber de las entidades del sector público “*Aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos, y lineamientos que emita el Ministerio de Finanzas en relación con el SINFIPI*”.

Mediante Circular Nro. MEF-SCG-2019-0010 de 27 de noviembre de 2019, se solicita a las entidades del Presupuesto General del Estado, PGE, efectuar la regularización de las disminuciones por consumo, obsolescencia, desuso, inservibles y caducidad de los inventarios, para lo cual, en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentran publicados los respectivos instructivos y procedimientos que permitirán la depuración de inventarios.

A través del Oficio Circular N° MEF-SCG-2019-0011 de 23 de diciembre de 2019, se comunicó que el Módulo de Captura de Información de Inventarios (existencias) del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), estará disponible en el ejercicio fiscal 2020, de manera que las entidades continúen con el registro de información depurada y conciliada, sobre la base de las compras (ingresos) y los consumos (egresos) efectuados.

Con Acuerdo Ministerial Nro. 0023 del 07 de abril de 2021, se expide la actualización de la Normativa de Contabilidad Gubernamental, estableciéndose en los numerales 6 al 9 de la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental, NTCG, 9 INVENTARIOS el reconocimiento de inventarios de administración, producción, comercialización y distribución.

El Acuerdo Nro. 0105 de 10 de junio de 2016, incorpora varias cuentas de “*Regulación y Ajustes*”, en el Catálogo General de Cuentas del Sector Público No Financiero, para que sean utilizadas por las entidades que mantienen saldos contables pendientes por conciliar (diferencias) con el inventario físico; para este efecto, se emitió el “*Instructivo para la regulación de saldos pendientes por conciliar de cuentas contables de Bienes de Larga Duración, Bienes de Control Administrativo e Inventarios*” (documento cuya última actualización ha sido publicada en abril de 2022).

La Primera Disposición Transitoria del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e **Inventarios** del Sector Público vigente, expedido por la Contraloría General del Estado, prescribe que la máxima autoridad, de las entidades que encuentren diferencias entre los registros administrativos y contables, dispondrá la conformación de una comisión integrada por los titulares de las Unidades Administrativa, Financiera y Jurídica, a fin de que analicen y recomienden la aplicación de acciones

Circular Nro. MEF-SCG-2022-0007

Quito, D.M., 04 de mayo de 2022

que permitan solucionar las diferencias y se efectivice la conciliación hasta el 31 de diciembre de 2018.

El Oficio Circular Nro. MEF-SCG-2021-0027 de 2 de diciembre de 2021 “*Conciliación de Bienes, Inventarios y Activación de Infraestructura*” señala: “... *los servidores públicos a cargo del control administrativo de los bienes de propiedad, planta y equipo, biológicos, intangibles, propiedades de inversión e inventarios, deberán verificar los saldos contables con los responsables de la información financiera para cuadrar y conciliar con el detalle físico.*”

Sobre la base de la normativa y antecedentes citados, una vez más se insiste a las entidades, acerca de la responsabilidad de cumplir obligatoriamente las disposiciones de regulación, depuración y conciliación de saldos de cuentas transitorias de inventarios para el ejercicio fiscal 2022.

En este sentido, las entidades del Presupuesto General del Estado cuentan con los manuales, instructivos y procedimientos que se encuentran actualizados (a abril de 2022) y publicados en la página Web de Ministerio de Economía y Finanzas (www.finanzas.gob.ec), a través de la ruta: Normas Técnicas del SINFIP- Normativa de Contabilidad Gubernamental- Dirección Nacional de Activos Públicos – Instructivos y Procedimientos.

Adicionalmente, en el **Anexo** del presente documento se encuentra el detalle de entidades que mantienen saldos en cuentas transitorias de inventarios y que deben ser depurados conforme a lo indicado.

La inobservancia de estas disposiciones será notificadas a la Contraloría General del Estado para la determinación de las responsabilidades a que dieren lugar.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Anexos:

- [umen_de_entidades_con_saldo_en_cuentas_transitorias_de_inventarios_para_anexo_de_oficio_circular.xls](#)

[heaf/cvcc/catp/catp](#)